Año III.—Núm. 568. **Miércoles 16 de marzo de 1859.** **Islas Bal**



PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
Palma.—Imprenta de Gelabert.=Mahon.—D. Matias Mascaró.=Iviza.—D. Joaquin Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.=En los demas puntos del reino 12 rs. idem, franco de porte.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SEÑOR MARQUES DEL DUERO.

Estracto oficial de la sesion celebrada el dia 9 de febrero de 1859.

Se abrió á las dos y cuarto, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Senado quedó enterado de que las secciones habian elegido para la comision que ha de dar dictámen sobre el proyecto de ley de redencion y venta de censos, á los señores:

Seccion 1.ª—Don Alejandro Olivan.
2.ª—Don Manuel Bermudez de Castro.
3.ª—Don Millan Alonso.
4.ª—Marqués de Valgonera.
5.ª—Marqués de Benalúa.
6.ª—Don Francisco Santa Cruz.
7.ª—Don Antonio Gonzalez.

Igualmente lo quedó de que la comision mista encargada de dar dictámen sobre el proyecto de ley de mejoras de retiros habia nombrado presidente al señor senador don Juan Aldama, y secretario al señor diputado don Antonio Lopez de Letona.

Quedó sobre la mesa, para discutirse en la próxima sesion, el siguiente dictámen acerca de la esposicion de doña Josefa Verger.

«La comision de peticiones es de dictámen que la precedente esposicion se pase al gobierno de S. M.

»El Senado, sin embargo, resolverá lo que estime mas conveniente.

»Palacio del Senado, 9 de febrero de 1859.—Concha.—Ruiz de la Vega.—Abrantes.—Cantero.—Sanfelices.»

Acto continuo ocupó la tribuna el señor Chinchilla, y leyó el dictámen relativo al proyecto de ley en que se concede al señor duque de Zaragoza, durante su vida la encomienda de Montanchuelos.

Igualmente se leyó el dictámen de la comision mista, relativo al proyecto de ley sobre mejora de retiros.

El Sr. **PRESIDENTE**: Estos dictámenes se imprimirán y repartirán, y se señalará dia para su discusion.

Anuncióse que el señor conde de Pino-hermoso ingresaba en la 2.ª seccion.

ORDEN DEL DIA.

Continuacion del debate pendiente sobre el dictámen relativo al proyecto de ley de organizacion y atribuciones del consejo de Estado.

El Sr. **TEJADA**: Señores senadores: contando con vuestra benevolencia me propongo hacer algunas reflexiones sobre el proyecto relativo á la organizacion y atribuciones del consejo de Estado.

Antes de entrar en el exámen del proyecto que se discute, debo llamar la atencion del Senado hácia un punto de mucha importancia. Cuando entró en el poder el actual gabinete teniamos un consejo real que existia en virtud de una ley, cuyo carácter de legitimidad le dió el brillo y esplendor que manifestó en el ejercicio de sus funciones. Pues bien: yo tengo el sentimiento de decir que esa institucion que existia en virtud de una ley, fué alterada por un real decreto. Respeto las causas que motivaron esa resolucion; pero lamento la repeticion de esos ejemplares, y mucho mas que no se venga despues aquí pidiendo un bill de indemnidad, como conviene a la buena armonía y al respeto que han de guardar entre sí los poderes públicos, deslindados como deben estarlo en esta clase de gobiernos.

Entrando ya en el exámen del proyecto, la primera observacion que me ocurre, y que ya se indicó por otros, es que el Consejo de Estado, tal como se nos presenta, no merece ese nombre, porque no es verdad tal Consejo de Estado. Y esto lo confiesa la misma comision, cuando dice en su preámbulo que es un cuerpo auxiliar del gobierno y de la administracion. Ese es su verdadero carácter, como el del Consejo real, cuerpo auxiliar ó consejero, respecto á las necesidades del gobierno relativamente á la ejecucion de las leyes y á los casos graves que ocurren en la gobernacion del Estado. Aun cuando la comision no lo dijera, todos sabemos que hemos vivido bajo distintas formas de gobierno, notando en ellas ese cuerpo consultivo de que se trata.

Bajo la monarquía absoluta, hemos conocido un verdadero Consejo de Estado, que era el auxiliar del gobierno, no solo en su carácter de poder ejecutivo, sino tambien en las grandes cuestiones que tenia que resolver el Rey en sus relaciones con las Córtes del reino, en sus relaciones con la Iglesia, en sus relaciones con las demas potencias estrangeras, y para conservar la preciosa joya del patronato eclesiástico, que ofrece por sí solo bastante materia para ocupar á todos los que aconsejen al gobierno.

Tambien hemos vivido bajo la forma de gobierno que puede llamarse monárquico-democrático, que era la de 1812, y en aquella Constitucion tambien se establecia el Consejo de Estado, auxiliar del Rey en las grandes cuestiones ó en los tres graves casos ya citados, de verse delante de las Córtes del reino, delante de la Iglesia ó delante de potencias estrangeras; esto es, siempre que se absorvia en la persona del Rey la completa representacion del Estado.

Vemos, pues, que así la monarquía absoluta como la monarquía democrática no presentan su Consejo de Estado, lo que no sucede con la monarquía parlamentaria, que ni lo ha tenido antes, ni lo tiene hoy. Este es uno de los vicios capitales que lleva en sí esa monarquía parlamentaria, tal como se practica entre nosotros. Aquí no se permite mas influencia, mas consejo al lado del Rey que el del ministerio, que es la influencia y el consejo que se consideran legítimos.

Esta es la verdad parlamentaria. En ella me he fundado siempre para decir con franqueza que la monarquía parlamentaria no tiene paz segura; porque colocados juntos las Córtes y el Rey, resulta una dualidad descarnada, de donde surgen luchas y escisiones, dando por resultado que cuando esas escisiones adquieren un grado temible para la sociedad, los que por la ley son responsables no responden, y los que son inviolables, frecuentemente dejan de ser respetados.

Examínese el proyecto con detencion, y se verá que cabalmente en aquellos negocios graves, difíciles y mas importantes que antes anuncié, la audiencia no es obligatoria, sino voluntaria, y solo en aquellos asuntos que en realidad pertenecen al poder ejecutivo, es donde dicha audiencia se exije como obligatoria. Y hé aquí demostrado como se deja al Trono en una especie de horfandad sensible, justamente cuando se encuentra en la situacion mas difícil y en que mas necesita de ausilio y de consejo.

Hay otra observacion que debo esponer al Senado: á saber, que siendo el cuerpo que me ocupa el consejero nato de S. M. en materias tan importantes como las del patronato real y en las referentes á las relaciones con la Iglesia (relaciones de alto precio para este pueblo católico, el cual por serlo tiene en su seno el gérmen de su poder y de su grandeza, así como el elemento de su gloria), es notable que no forme parte de él ningun obispo. Verdad es que los arzobispos y obispos están entre las categorías necesarias para ser consejero de Estado; pero yo quisiera que no solo se señalaran en las categorías esas dignidades, sino otras pertenecientes á la Iglesia, las cuales son utilísimos auxiliares relativamente á estas cuestiones, especialmente en unos dias en que se cuestiona sin cesar sobre tal ó cual derecho de una á otra potestad, dándose lugar á conflictos que alarman las conciencias y perturban la paz.

Yo, por tanto, rogaria al gobierno y á la comision que admitiesen la idea que acabo de espresar; y de paso añadiré que es singular ver llamar para consejeros de Estado á los individuos de todos los tribunales supremos, y que no se haga mencion del de la Rota. No se comprende esta esclusion, pues no creo que el carácter de delegados de Su Santidad pueda ser obstáculo para que se cierre la puerta del Consejo á individuos que no llegan al tribunal á que me refiero sino despues de largos años de servicios, y adornados de circunstancias muy recomendables en todos sentidos.

Otra de las observaciones que me ocurre es relativa al nombramiento de los consejeros de Estado, y al modo como han de entrar á tomar posesion de sus cargos. Aquí se ve la buena intencion del gobierno: de seguro que lo que se ha querido evitar es el abuso del nombramiento de funcionarios, hijo unas veces de la influencia, otras del compromiso, y otras de la pequeñez de los prentendientes, lo cual constituye un verdadero conflicto para los que desempeñan el gobierno, siendo muy dignos de compasion por ello.

Tambien quisiera que la comision se sirviese esplicar la parte que el Consejo de Estado debe tener, no solo en el nombramiento de magistrados, sino el de obispos y demas eclesiásticos, porque el articulado del proyecto no dice sino que se oirá al Consejo, y como en el preámbulo se habla de propuesta, quizá sea la intencion verificarla en terna.

Es necesario no perder de vista que el nombramiento para beneficios eclesiásticos emana del patronato, el cual es una donacion apostólica, donacion y personal al rey; y en consecuencia, conviene que la comision se esplique de un modo claro acerca de este particular, para que sepamos á qué atenernos.

En el mismo caso se encuentra el punto relativo á los recursos de fuerza. Es indispensable aclarar bien esta cuestion, para poder votar el proyecto con tranquilidad de conciencia.

Voy á la última observacion, que se refiere á las facultades que se dan al Consejo de Estado y que antes tenia el Consejo real, que no son ya administrativas ni gubernativas, sino judiciales, puesto que me refiero á lo contencioso-administrativo, en donde se comprenden, y esto es grave, facultades del órden judicial que se entregan á ese mismo cuerpo, que segun la comision ha dicho no es mas que auxiliar del gobierno en la administracion del Estado.

Yo quisiera que se separara del proyecto la parte relativa á lo contencioso administrativo: es decir, las reclamaciones de los particulares ofendidos en sus derechos por la accion del gobierno ó sus delegados, y que acuden a los tribunales pidiendo indemnizacion. Esto quisiera yo que se separara del Consejo real, conservándolo en los tribunales, para impedir que en último resultado viniera el gobierno á ser juez en una contienda en que la queja se dirige contra el mismo gobierno ó sus delegados.

Es tanto mas atendible esta observacion, cuanto que despues de las grandes reformas hechas en el órden político, se ha procurado separar lo gubernativo y administrativo de lo judicial, y ahora cabalmente vamos á reunir en un mismo cuerpo esas distintas atribuciones.

Si el gobierno y la comision no consideran oportuno restituir á los tribunales lo que pertenezca á esta justicia contencioso-administrativa, por lo menos confíenlo á tribunales especiales que es muy fácil y económico organizar, y que costarian menos que los consejos provinciales.

Estas son las observaciones que he creido conveniente hacer sobre el dictámen de la comision; y espero que los individuos que la componen, lo mismo que el gobierno de S. M., las apreciarán como corresponde.

El Sr. ministro de **ESTADO** (Calderon Collantes): Señores: es sumamente difícil, y acaso seria enojoso para el Senado, seguir al señor Tejada en todas sus consideraciones sobre el proyecto de ley sometido á la deliberacion de esta Cámara. Real y verdaderamente, el señor Tejada ha hecho una anatomía completa, hasta de las menores articulaciones de este cuerpo, sometido al análisis del senado. Yo he creido siempre que la discusion de la totalidad debia versar sobre las ideas capitales de los proyectos, sobre su espíritu y su tendencia; y que descender á los pormenores de los artículos es anticipar ideas que despues viene la oportunidad de emitir en la discusion de cada uno de ellos.

Yo, pues, siguiendo este sistema, que creo el propio en las discusiones generales, voy á decir lo puramente necesario para esplicar el carácter de las ideas emitidas por el señor Tejada, y el objeto que el gobierno se ha propuesto al traer á las córtes este proyecto de ley.

Ante todo, debo dar gracias al señor Tejada por la benevolencia con que ha tratado al gobierno respecto á la intencion que le ha guiado al proponer este proyecto, y por la condescencia que ha usado con la comision aceptando algunas alteraciones, que si bien importantes, no cambian de modo alguno las condiciones del proyecto.

Voy á entrar en el fondo de la cuestion. Ha creido el señor Tejada que era motivo de censura la reforma que juzga haber hecho el gobierno en el Consejo real pocos dias despues de haber obtenido la confianza de la corona: funda su censura en que dicha corporacion existia en virtud de una ley y se ha alterado su organizacion por medio de un real decreto, invadiendo de este modo las facultades del poder legislativo. No tuvo el gobierno intencion de alterar las bases fundamentales del Consejo real. Las variaciones que decretó no afectaban su esencia, y el gobierno estaba dentro de sus atribuciones al acordarlas.

Sin embargo, ha dado cuenta á las córtes de este hecho, esplicando cual era la intencion del gobierno al presentar el proyecto de ley que se discute. Si hubiera tenido intencion de cambiar la organizacion del Consejo real, no hubiera anunciado su propósito de formar una ley del consejo de Estado. Y bien: ¿cuál es este? A juzgar por las ideas del señor Tejada, el gobierno ha tenido un objeto sumamente laudable, y sin embargo, no ha satisfecho los deseos de su señoría. Es difícil juzgar de estos deseos al concluir su discurso, ha dicho el señor Tejada que habia en todos los gobiernos una tendencia á absorber, y por otra parte su señoría nos ha querido presentar como necesario en la organizacion del pais la existencia de un cuerpo dotado de las mas amplias facultades, tanto en la parte consultiva como en la contencioso-administrativa.

Ahora bien: el consejo de Estado que el señor Tejada ha concebido, no es el propio de un gobierno constitucional. Cada constitucion política ha tenido un consejo de Estado peculiar; el de los primeros tiempos de la monarquía española, no era ciertamente el que fué en tiempo de don Juan II y de don Enrique IV, y mucho menos en tiempo de los Reyes Católicos, ni este es el que existió cuando se estendió mas aun la autoridad real. Y esto que ha pasado en España, ha sucedido igualmente en el vecino reino; lo cual demuestra que el consejo de Estado debe tener una perfecta analogía con el sistema político de un pais.

Si hablais de una monarquía pura, entonces yo reconozco la necesidad de crear un consejo dotado de las altas atribuciones que quiere el señor Tejada; pero si hablais de un consejo de Estado en un pais regido constitucionalmente, donde la autoridad real tiene su limitacion en la intervencion y censura del poder legislativo, en esa vigilancia que la prensa ejerce, y en otras muchas y fuertes garantías, en ese caso las altísimas facultades con que quiere investirle el señor Tejada, en lugar de favorecer la autoridad del monarca, lo que harian seria debilitarla.

¿Qué es, pues, lo que se necesita en la organizacion del Estado dentro del régimen constitucional que nos rige? Un cuerpo que contribuya á ilustrar al gobierno; y como cuerpo consultivo, el consejo de Estado es una garantía de acierto para todos los ministerios. Hé aquí por qué siempre han tenido juntas ó consejos que los han auxiliado para la decision de los negocios graves del pais. Pero tantas diversas corporaciones consultivas, en lugar de dar unidad contribuian á formar un cáos. Este mal se remedió el año 45, y hoy desaparecerá por completo. Tiempo es de que haya unidad en esta materia, y que la máquina administrativa se monte conforme á los adelantos de la ciencia.

Pero el consejo de Estado, como cuerpo contencioso-administrativo, tiene otra ventaja inmensa. ¿Qué sucedia antes de la creacion del consejo real? Que los interesados en los negocios no tenian suficiente garantía de que aquellos se examinasen con detencion ni se resolviesen con acierto, reuniendo ademas la inconveniente de que se trataban en el secreto de las oficinas; no habia recurso ninguno contra las resoluciones ministeriales ó administrativas, puesto que se reclamaba contra el mismo que habia dictado la providencia, ó si acudia á su superior, este pedia informes á la misma autoridad contra la cual se demandaba de agravio.

Pues véase cuánto han cambiado las circunstancias, y con esto contestaré á una de las observaciones mas radicales que ha hecho el Sr. Te-

jada. Hoy, los que se sientan agraviados por una providencia administrativa ó ministerial, tienen un alto cuerpo al cual pueden acudir. Allí el ministro es juez de lo contencioso; ¿pero cómo? Oyendo el debate, examinando todos los documentos, para resolver con un conocimiento que no habria podido adquirir en la via puramente administrativa. Y no basta esto: es necesario que el público se entere del fallo, y hoy las providencias, que antes eran casi secretas, se dan al público, que puede examinar sus fundamentos.

Ha hablado tambien el señor Tejada de la facultad que se concede al consejo de proponer la terna para los cargos judiciales y para los beneficios eclesiásticos; pero hay que tener presente inmediatamente esa facultad al consejo, refiriéndose en este punto á lo que decidan las leyes que determinarán la forma en que se ha de ejercitar, y entonces podrán decir lo que gusten los señores Tejada y Carramolino. (El señor Carramolino pide la palabra para una alusion personal.) Hoy por hoy no se hace mas que enunciar un principio que aceptan, segun creo, sus señorías.

Se ha ocupado el señor Tejada de una disposicion del proyecto que se discute, la cual, sin duda por una mala interpretacion, ha creido depresiva de la dignidad de la Corona, cual es que se diga que el nombramiento qué recaiga en un individuo le da completamente opcion á sentarse en el consejo. No es esto lo que propone el proyecto de ley: lo que dice es, que el decreto por el cual se haga el nombramiento de un consejero designará la categoría á que pertenece, y que le da opcion para ser nombrado, lo cual no es mas que la reproduccion de lo que se observa respecto á los nombramientos de senadores, cuyas cualidades examina luego una comision de este cuerpo.

El Sr. TEJADA: Pido la palabra para rectificar.

El señor ministro de ESTADO (Calderon Collantes): No hay, pues, la mas mínima depresion de las prerogativas de la Corona, de las que, lo mismo los que nos sentamos de estos bancos que los que se sientan enfrente, todos somos celosísimos defensores.

No haré por ahora mas indicaciones, porque en el curso del debate habrá ocasion de ampliarlas. Señores, la institucion del consejo real ha producido grandes, maravillosos resultados, habiendo llegado á adquirir la veneracion y estima de las instituciones viejas. Al ver la confianza con que se recurria á él, podria creerse que no era una creacion moderna.

La prevencion con que fué recibido ha desaparecido completamente, y hoy es unánime la opinion de que no se puede vivir sin un alto cuerpo que auxilie al gobierno. Por eso este ha creido que era llegado el tiempo de darle todas las atribuciones y la consideracion que le faltaban.

Habia habido una especie de timidez en darle el nombre de consejo de Estado; ¿y por qué? Porque se creia que un consejo de Estado, compuesto de los altos dignatarios del pais, de las personas que figuraban en los cuerpos colegisladores, y cuyas opiniones eran consultadas, habia de servir de sombra al gobierno; pues bien: en esto da el actual una prueba de que cuando menos abriga sentimientos elevados, cuando no ha temido crear ese cuerpo rodeado de la alta consideracion que ha menester para llenar su cometido; y por eso desde el principio de su formacion sustituyó al nombre de consejo real el de consejo de Estado.

Por lo demas, el gobierno no tendrá inconveniente en acoger las enmiendas al proyecto de ley que ha presentado, luego que se demuestre que son conformes con los buenos principios.

Los señores Carramolino y Tejada rectificaron.

El Sr. VICEPRESIDENTE (duque de Veragua): Tiene la palabra el señor Gomez de la Serna, pero estando para terminar las horas de reglamento, ruego á su señoría me diga si piensa estenderse en su discurso.

El Sr. GOMEZ DE LA SERNA: Como el señor Tejada ha sido bastante estenso, yo no podré tampoco ser muy breve.

El Sr. VICEPRESIDENTE (duque de Veragua): En ese caso, se suspende esta discusion, la cual continuará mañana.

Se levanta la sesion.

Eran las cinco.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LAFUENTE.

Extracto de la sesion celebrada el dia 9 de febrero de 1859.

Abierta á las dos y media, se leyó el acta de la anterior, y quedó aprobada en votacion nominal, por los señores diputados que se hallaban presentes.

Quedó sobre la mesa el dictámen de la comision mista sobre retiros militares.

ÓRDEN DEL DIA.

Causa del señor Xifré.

Se leyó el dictámen negando la autorizacion al juez de primera instancia para proceder contra el señor Xifré, y fué aprobado sin discusion.

Actas de Gergal.

Continuando esta discusion, y leido el primitivo dictámen sobre estas actas, dijo

El Sr. SUAREZ INCLAN: Despues de leerse este dictámen, se presentó ayer una enmienda que varía su esencia. El dictámen dice que se proceda á nueva eleccion, y la enmienda dice que se proclame diputado al señor Rivas. La mayoría de la comision ha admitido la enmienda, y desde ese momento esta enmienda se convierte en un nuevo dictámen. Pido que se lea el artículo 120.

Se leyó, y decia, que admitida una enmienda se discutiera con el dictámen á que afectase, á no ser que por su gravedad el Congreso acordase discutirla separadamente.

Entendido genuinamente este artículo, lo que quiere decir es, que cuando la comision admite una enmienda no hay necesidad de preguntar si se toma en consideracion. Lo que se hace es considerar la enmienda con el dictámen como un nuevo dictámen, y el primitivo discutirse como voto particular. Esto es lo que procede hacer en el caso presente.

El Sr. ALONSO MARTINEZ: El artículo 119 del reglamento dice, que se concederá la palabra al autor de la enmienda, contestará un individuo de la comision, y en seguida se preguntará si se toma en consideracion.

Ayer, el señor Perez Zamora presentó la enmienda. Despues se presentaron dos proposiciones incidentales; pero no se consumió el turno que el reglamento da á la comision. Es cierto que en esas cuestiones incidentales un individuo de la comision dijo, que la mayoría de esta admitia la enmienda; pero la verdad es que la comision no ha consumido el turno que le corresponde. Yo pido que se le conceda.

La comision, que ha conferenciado ayer, tiene el convencimiento de que sin la ilegalidad cometida por el alcalde de Albavia el verdadero diputado seria el señor Rivas; pero insiste en lo que ha dicho; no toma sobre sí la responsabilidad de la iniciativa.

Ahora que sabe el congreso la conviccion de la comision, decidirá ó no tomar la enmienda en consideracion.

El Sr. PRESIDENTE: La mesa desea saber si la mayoría de la comision acepta la enmienda.

El Sr. YAÑEZ (don Manuel): Nosotros manifestabamos en el dictámen que nuestra creencia era que el verdadero diputado es el señor Rivas. Vino la enmienda, y la admitimos el señor Gonzalez, el señor Rivero Cidraque y yo, que estabamos en el banco. Viene ahora el señor presidente de la comision, é insiste en el primer dictámen; queda, pues, reducido todo, á que los que antes éramos mayoría, somos minoría.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Pero es la mayoría, ó la minoría, la que acepta la enmienda?

El Sr. ALONSO MARTINEZ: Insistimos en el dictámen primitivo los señores Suarez Inclan, Sanz, Monares y yo; y admiten la enmienda los señores Yañez, Gonzalez y Rivero Cidraque.

El Sr. PRESIDENTE: Un individuo de la minoría de la comision tiene la palabra para contestar sobre la enmienda.

El Sr. GONZALEZ (don Ambrosio): Pues que luego se ha de entrar ampliamente en esta cuestion, me concretaré á decir las razones que tiene la minoría de la comision para aceptar la enmienda. Nosotros, que, como toda la comision, tenemos la conviccion de que el señor Rivas es el verdadero diputado, cuando se nos ofrece por una proposicion la ocasion de dar nuestro voto en ese sentido, no podemos menos de aceptarla; y sensible es que, porque no estuviesen en el banco todos los individuos de la comision, se haya prolongado este debate.

Conste, pues, que la minoría de lo comision acepta la enmienda, porque está conforme con los principios sentados en el dictámen que todos los individuos de la comision han firmado.

Preguntado el Congreso, se tomó en consideracion la enmienda por 74 votos contra 65.

Abierta discusion sobre el dictámen de la minoría de la comision con esta enmienda, usaron de la palabra en contra los señores Suarez Inclan, y Perez Anguita; y en pró los señores Rivas, Perez Zamora y Yañez Rivadeneira (don Manuel).

Leida y puesta á votacion la enmienda, se aprobó en votacion nominal por 75 votos contra 59

En seguida se anunció que la comision examinaria la aptitud legal del señor Rivas.

El Sr. GONZALEZ BRAVO: Pido la palabra, señor presidente.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Para qué, señor diputado?

El Sr. GONZALEZ BRAVO: Para dirigir una interpelacion al gobierno de S. M.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S. para anunciarla.

El Sr. GONZALEZ BRAVO: Bien, señor presidente, para anunciarla. Deseo saber la razon que ha tenido el gobierno de S. M. para no levantarse tan pronto como le ha sido posible á rechazar la protesta que hizo ayer en este sitio el diputado señor Rivero, amparando la prerogativa de S. M., de la cual es depositario, mas que ningun otro, el gobierno, y está obligado por tanto á defenderla.

Cuando el gobierno lo tenga por conveniente esplanaré mi interpelacion.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS: El gobierno no contestará, usando de su derecho á la interpelacion dirigida por el señor Gonzalez Bravo; pero el gobierno dirá al Congreso que el presidente del Consejo de ministros ha sabido siempre sostener las prerogativas de la Corona, y que no necesita el apoyo del señor Gonzalez Bravo para cumplir ese deber siempre que sea necesario, siempre que la prerogativa sea atacada. (El señor Gonzalez Bravo: pido la palabra.) Lo que aquí ha pasado, ha sido, que un señor diputado ha usado de palabras inconvenientes; y sobre esas palabras inconvenientes, no es al gobierno de S. M., es primero al presidente de la Cámara, es despues al Congreso á quien corresponde tomar sobre ellas la providencia que tenga por conveniente. Esto es lo único que tengo que decir.

El Sr. GONZALEZ BRAVO: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: El gobierno ha dicho que no contesta, y de consiguiente no puedo conceder á V. S. la palabra, segun el reglamento.

El Sr. GONZALEZ BRAVO: El gobierno ha hablado, y tengo derecho para rectificar.

El Sr. PRESIDENTE: No tiene V. S. semejante derecho.

El Sr. GONZALEZ BRAVO: Pido la palabra para rectificar, con arreglo al reglamento.

El Sr. PRESIDENTE: No puedo conceder á V. S. la palabra.

El Sr. GONZALEZ BRAVO: Tengo el derecho de rectificar. Pido que se lea el artículo del reglamento.

El Sr. PRESIDENTE: No contestando el gobierno no tiene V. S. derecho para rectificar.

El Sr. RIVERO: Pido la palabra para responder á las que ha pronunciado el señor presidente del Consejo.

El Sr. PRESIDENTE: No hay palabra, señor Rivero.

El Sr. GONZALEZ BRAVO: Pido que se lea el artículo del reglamento relativo á las alusiones personales.

El Sr. PRESIDENTE: No tiene V. S. la palabra, porque el señor presidente del Consejo no ha contestado.

El Sr. GONZALEZ BRAVO; Pido que se lea el artículo relativo á las alusiones personales, y no me sentaré mientras no se haya leido.

El Sr. LASALA: El art. 139 dice:

«El que en los discursos pronunciados ó documentos que se leyeren, fuese aludido en su persona ó en sus hechos propios, podrá usar de la palabra, sin entrar en el fondo de la cuestion, para rectificar ó defenderse en la misma sesion; y si no se hallase presente, en la inmediata. Para hacerlo en lo sucesivo, lo acordará así el Congreso.

»En estos casos no se permitirá mas que el discurso del que se defienda, y el del que hubiere hecho alusion si quiere contestar; despues de lo cual se pasara á otro asunto.»

El Sr. GONZALEZ BRAVO: El señor presidente del Consejo de ministros me ha nombrado terminantemente.

El Sr. PRESIDENTE: No ha nombrado á V. S.

Varios señores diputados: Si, si.

El Sr. GONZALEZ BRAVO: Me ha nombrado terminantemente; tengo derecho de hablar, y no me lo puede quitar nadie, nadie mas que el Congreso, y aun así, violando el reglamento.

El Sr. MOYANO: Se le ha hecho una alusion muy terminantemente al señor Gonzalez Bravo.

El Sr. PRESIDENTE: El señor Gonzalez Bravo ha anunciado una interpelacion, y no ha sido contestado: de consiguiente, no puedo conceder á nadie la palabra.

El Sr. GONZALEZ BRAVO: Tengo derecho para contestar.

El Sr. PRESIDENTE: No le tiene V. S., porque vuelvo á repetir que el gobierno no ha contestado.

El Sr. GONZALEZ BRAVO: Se me ha hecho una alusion terminante. (Grande agitacion.)

Varios señores diputados: Orden, órden.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS: El gobierno ha dicho ya lo que tenia que decir al Congreso. En cuanto á la alusion de su señoría, yo ruego al Congreso que decida si es ó no conveniente conceder la palabra al señor Gonzalez Bravo; yo se lo pido y ruego.

El Sr. GOEZALEZ BRAVO: Yo lo que ruego al Congreso es, que se cumpla el reglamento, que nadie tiene derecho de violar, y si una vez se viola, se violará siempre.

Varios señores diputados: Orden, órden.

El Sr. PRESIDENTE (agitando la campanilla): Orden, señores diputados, órden. Señor secretario, lea V. S. al artículo 142 del reglamento.

El Sr. LASALA: Artículo 142. «Los diputados serán llamados á la cuestion siempre que notoriamente estuviesen fuera de ella, ya por digresiones estrañas al punto de que se trate, ya por volver nuevamente sobre lo que estuviese discutido ó aprobado.»

El Sr. PRESIDENTE: Señor diputado ruego á V. S. que tenga presente el reglamento.

El Sr. GONZALEZ BRAVO: Eso digo yo siempre, y sobre todo ahora, que se tenga presente el reglamento.

El Sr. RIVERO: Señor presidente, he pedido la palabra para una alusion.

El Sr. PRESIDENTE: No ha sido V. S. aludido, y no puedo concedérsela.

El Sr. RIVERO: He sido aludido, he sido criticado por el señor presidente del Consejo de ministros.

El Sr. PRESIDENTE: Baste, señor diputado, no tiene V. S. la palabra.

El Sr. RIVERO: Puesto que no se me permite hablar, protesto y digo, que mis palabras han sido mas convenientes que lo son siempre las palabras del señor presidente del Consejo de ministros.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Se comprende, señores diputados, y el Congreso lo comprende como yo, lo que se quiere en la sesion de hoy. El gobierno sabe su deber, y no dará lugar á escenas que rebajen la dignidad de este Cuerpo y que desprestigian profundamente el gobierno representativo.

Muchos señores diputados: ¡Muy bien, muy bien!

El Sr. GONZALEZ BRAVO: ¡Muy mal, muy mal!

Muchos señores diputados: Al órden, al órden.

El Sr. PRESIDENTE: Orden, señores diputados: órden.

El Sr. GONZALEZ BRAVO: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: Al órden, señor Gonzalez Bravo, no hay palabra.

El Sr. GONZALEZ BRAVO: Deseo que conste que no se me concede la palabra. Que se ahoga el debate. (*Muchos señores:* No, no: no es cierto). (*Otros señores:* que se cumpla el reglamento).

El Sr. PRESIDENTE: Al órden, señores. Está concluido este incidente.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa los dictámenes sobre las actas de Gerona y Lavapiés.

El Congreso quedó entersdo de haber nombrado sus presidentes y secretarios las comisiones de suplicatorio del Prado, provincia de Pontevedra y Barbastro, sobre elecciones anteriores.

Juró el señor Macía Castelo.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: los dictámenes de actas; el de mejora de retiros, y la discusion pendiente sobre material estraordinario.

Se levantó la sesion.

Eran las seis y media.

REVISTA QUINCENAL.

POLÍTICA ESTRANGERA.—SEGUNDA QUINCENA DE FEBRERO DE 1859.

Evacuacion de los Estados pontificios por las tropas austriacas y francesas.—Mision de lord Cowley en Viena.—La guerra considerada bajo los intereses de Europa, en especial del Austria.—Los Principados danubianos.

Ha principiado el período de accion para la cuestion italiana. Se ha anunciado que á peticion del Papa los ejércitos de Francia y de Austria van á evacuar en breve plazo el territorio pontificio, y la Inglaterra, al enviar á lord Cowley á Viena, acaba de dar un paso de la mayor trascendencia. Finalmente ¿no puede contarse entre los carácteres de la fase de accion en que hemos entrado, ese estremecimiento de la opinion pública de Europa al ver cercano un desenlace decisivo de paz ó de guerra, ese sentimiento de espectacion impaciente de que acaba de hacerse el órgano el Parlamento británico?

Bajo el punto de vista de la Francia, no podemos menos de aplaudir que cese la ocupacion de Roma, pues le imponia una responsabilidad dolorosa sobre el destino de Italia; la bandera francesa en los Estados de la Iglesia fué en un principio la garantía y la señal de la eficacia de la influencia del gobierno del Emperador empleada en la mejora política de la Italia central; pero la cooperacion militar no ha conseguido posteriormente que los consejos de Francia fueran atendidos por el Soberano Pontífice. Los italianos consideran á Roma, como el obstáculo que se opone á la emancipacion y al progreso político de su pais, y atribuyen el poder invencible de este obstáculo á las intervenciones estrangeras que protegen al Soberano temporal en el jefe del catolicismo.

Tambien es ventajosa para el Austria la evacuacion en las actuales circunstancias, pues hace desaparecer uno de los mayores conflictos de su política en Italia, por cuanto la presencia simultánea de sus tsopas y de las francesas en el territorio pontificio ponia indispensablemente en relieve el an-

tagonismo de las dos potencias en los negocios de la península y exasperaba la lucha de las influencias que hubiera dado por fin fatales resultados. Su resolucion anunciada por el cardenal Antonelli, mirada bajo el punto de vista del gobierno pontificio, puede ser objeto de apreciaciones y conjeturas diversas, pero prescindiendo de las consecuencias, honra indudablemente á Pio IX. El Papa no ha querido, en un momento en que tan comprometidas están las relaciones entre Francia y Austria, que su gobierno fuese una causa ó pretesto y que sus Estados llegasen á ser el campo de batalla de una lucha entre dos potencias católicas. Al tomar semejante resolucion, no solo ha obrado como Soberano hábil sino como príncipe honrado, no solo ha seguido una política prudente, sino que ha cumplido con un deber en cierto modo religioso. «Su gobierno es bastante fuerte, segun las palabras del cardenal Antonelli, para atender á su propia seguridad y conservar la paz en sus Estados.» Deseamos que así suceda y que el Papa, libre de la proteccion de las tropas francesas y austriacas, y hallándose otra vez ante sus súbditos emancipados de la tutela estrangera, saque de las reformas esperadas por su pueblo los elementos mas seguros y duraderos de su fuerza.

Sin embargo, aunque nos engañase la esperanza y aunque despues de partir los franceses y austriacos hubieran de alzarse nuevamente dificultades entre el gobierno pontificio y los pueblos romanos, consideraríamos como saludable el ensayo que va á hacerse. Despues de las cuestiones que se han suscitado actualmente, la opinion pública de Europa necesita que ante la virtud, la vitalidad y la firmeza del gobierno temporal del Papa desvanezca sus preocupaciones y temores.

La mision de lord Cowley en Viena abraza dos puntos: el fondo de la negociacion y la intencion que ha inspirado al gobierno inglés un paso tan estraordinario. Creemos no engañarnos sobre el sentido general de los consejos que lord Cowley está confidencialmente encargado de dirigir á la corte de Austria al suponer que tendrán relacion con los convenios particulares contraidos desde 1815 entre el Austria y varios Estados de Italia, porque despues de la ocupacion de los Estados romanos por las tropas estrangeras, fueron estos convenios el motivo principal de queja de los amigos de la libertad italiana. El conde de Cavour se quejaba ya en 1856 ante los gabinetes de Paris y de Lóndres indicando como contrarios al espíritu y á la letra de los tratados de 1815 esos convenios particulares que introducen al Austria en todos los puntos de Italia, estienden su preponderancia política y militar mas allá de sus fronteras legítimas, y quitan enteramente la independencia á la vida interior y nacional de los pueblos repartidos entre los pequeños gobiernos de la península.

Estos tratados particulares son en efecto una de las anomalías mas chocantes de la situacion de Italia, pues sancionan el falso principio, cuya conveniencia mas aparente es de hecho la ocupacion de los Estados romanos por tropas estrangeras, el principio de la intervencion en las cuestiones interiores que pueden suscitarse entre los pueblos y los gobiernos, intervencion irresistible, prepotente, y opresora. Lord Cowley ha ido indudablemente á Viena á pedir conciliadoras concesiones, cuya forma no nos esforzaremos en adivinar, pero que se revelan en las espresiones que sobre este punto vertió lord Palmerston en una de las últimas sesiones de la Cámara de los Comunes. «Todos sabemos, dijo, que el Austria tiene ciertos tratados con los Estados de Italia. Estos tratados contienen, segun creo, compromisos de dos clases: unos que estipulan la proteccion de los Estados contra las agresiones estrangeras, y otros que tienen por objeto asegurar á los gobiernos el ausilio del Austria en sus negocios interiores.» Segun Palmerston, nadie puede exigir al Austria que desista de la parte de los tratados que tiene relacion con las eventualidades esteriores; recuerda los lazos de parentesco que unen á la mayor parte de as familias reinantes de Italia con la casa de Austria y que justifican semejantes compromisos, y añade que aun prescindiendo de las consideraciones de familia, puede convenir á una gran potencia el enlazarse de este modo en defensa de un Estado mas débil contra los ataques de los estrangeros, como lo ha hecho Inglaterra por medio de sus tratados con Portugal. «Pero los compromisos de otra especie, dice, los que se refieren á la intervencion en los negocios interiores de los Estados, son de tal índole que el Austria puede abandonarlos honrosamente y sin que se menoscabe su dignidad. La evacuacion por la cual cesaria la intervencion estrangera en Roma, seria para lord Palmerston una garantía insuficiente si solo fuese un hecho pasajero, si no estuviera acompañada del repudio del principio de intervencion, origen de todos los males y causa de las perturbaciones actuales. Tal es sin duda el sentido de las concesiones que lord Cowley pide en este momento en la córte de Viena.

La esperanza que inspira la mision de lord Cowley, y el apoyo que Prusia dara probablemente á los consejos del negociador inglés no nos permiten hacer caso de la agitacion escitada en Alemania por el recelo de la guerra. No nos intimida, sino que antes bien nos sorprende, que se despierte con energia el espíritu teutónico, pero si el Austria cree que le da fuerza ese movimiento cuya iniciativa parecen tomar el Hanover y Baviera, esperamos que solo se servirá de él para hacer mas honrosamente y con mayor generosidad la retirada que le exige la opinion pública de Europa. Entre los beneficios que reportarian de la certeza de la paz los intereses europeos hay algunos que no deben ser indiferentes para los intereses particulares del Austria. ¿No fuera para ella muy peligroso, por ejemplo, tener que sostener una lucha formidable en Italia temiendo en su frontera oriental la conflagracion de las provincias cristianas de Turquía á las cuales ha conducido la última guerra tan cerca de la independencia absoluta? Los acontecimientos de Servia y de los principados rumanos son indudablemente el ensayo de la grande obra de fermentacion y reorganizacion entre las razas danubianas.

Desearíamos, ya que esos paises merecen nuestras sinceras simpatías, que llevasen á cabo tan espinosa empresa en medio de la paz general y no se espusieran á la incertidumbre y á las vicisitudes inseparables de una guerra europea, y no quisiéramos despertar recelos intempestivos contra la política rusa en Oriente. ¿Pero seria prudente olvidar que no está lejano el dia en que Rusia ejercia en las provincias eslavas y griegas de religion un protectorado habitual o un activo patronazgo? La revolucion que se ha hecho en la Servia puede considerarse ya como una revancha parcial para la influencia rusa de las derrotas de la última guerra. El motivo principal de queja del pueblo servio contra el príncipe Alejandro, que esplotó habilmente el clero, era la resistencia que habia opuesto durante la guerra á las simpatías que atraian á los servios hácia la causa de sus correligionarios de Rusia.

Los primeros esfuerzos de los pueblos rumanos para constituir su nacionalidad por medio de la unidad política merecen hasta el presente los aplausos de la Europa liberal. La habilidad con que los moldovalacos han realizado la unidad del hospodorato con la doble eleccion del coronel Couza triunfará, así lo esperamos al menos, en el seno de la Conferencia de las objeciones y de la resistencia de la Puerta; pero este incidente, en el que se han manifestado con tan generoso entusiasmo las aspiraciones de los rumanos ¿nó indica las dificultades con que pueden tropezar en la práctica de las instituciones que se han dado á un pueblo novicio aun en la vida política? Si en medio de las terribles distracciones de una guerra occidental se suscitasen en el gobierno interior de los principados dificultades que es preciso esperar, y los rumanos tuvieran que combatir las pretensiones de la Puerta, Francia estaria lejos y Rusia cerca, y el Czar recobraria inevitablemente sus inveterados hábitos de proteccion. Conviene, pues que no se turbe la paz general para que se consolide la organizacion rumana y se libre de las tutelas estrangeras.

Pero pensamos que la crísis actual se desvanecerá, pues la situacion de Italia no es motivo suficiente para creer en la guerra si el Austria, atendiendo los consejos de Inglaterra, modifica sus tratados con los pequeños Estados de Italia, el desenvolvimiento político interior de la política se verá libre de la influencia estrangera y de la perpétua amenaza de intervencion, y las reformas se llevarán á cabo en Europa sin necesidad de recurrir al estremo desastroso y perturbador de la guerra.

GREGORIO AMADO LARROSA.

(Diario de Barcelona.)

PALMA.

Ayer al anochecer resbaló un hombre en la calle del *Pas d' en Quint*, rompiéndose una pierna. Fué asistido en seguida por algunos facultativos que casualmente pasaron por el sitio de la desgracia, y conducido al Santo Hospital.

Durante el mes de diciembre último la Guardia civil de este tercio ha capturado los siguientes criminales: 1 por haber cortado 59 almendros en propiedad agena; 3 por ladrones; 4 por faltar á los bandos de buen gobierno; 4 detenidos por faltas leves; 1 soldado por usar una pistola sin licencia y una mujer por ratera.

Noticia de los cadáveres conducidos al cementerio en el dia de ayer.

Casados » Viudos 1 Solteros » Niños 1
Casadas » Viudas » Solteras » Niñas 1

Por lo anterior,
P. J. GELABERT Y POL.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana

SAN PATRICIO, OBISPO Y CONFESOR
Y
SANTA GERTRUDIS, VIRGEN.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 6 hs. 8 ms.
Pónese ... á las .. 6 » 9 »

Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.
Las 12 hs. 8 m. 44 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el coronel del regimiento infantería de Asturias, don Pablo Datcira.
Servicio de la plaza, Asturias.
El T. C. S. M.—Benito de Amores.

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA *de las Baleares.*

He observado con sentimiento que muchos de los individuos de las clases pasivas no presentan oportunamente sus fées de existencia, y esta circunstancia retrasa por natural consecuencia la formacion de sus respectivas nóminas con perjuicio de los que han sido puntuales en cumplir este servicio.

Deseoso, pues, de que en lo sucesivo haya la regularidad debida en un asunto en que á la vez se interesa el cumplimiento de las reales órdenes vi entes, y el pago religioso que se debe á una clase tan atendible bajo todos conceptos, me veo en el caso de hacer presente que todos los individuos que el dia 24 del actual no hayan presentado en esta Contaduría por sí ó por medio de apoderado la fé de existencia, serán dados de bajo indefectiblemente en la nómina del mismo mes, y no se les acreditará haber alguno hasta que lo verifiquen. Palma 14 marzo de 1859.—El contador, Manuel de Villar y Gayangos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SELVA.

Por disposicion del Ayuntamiento de esta villa permanecerán espuestos al público por espacio de diez dias á contar del 15 del actual los trabajos de medicion de este término, y tambien el reparto individual para cubrir todos los gastos estadísticos; á fin de que los que tengan alguna queja que producir, lo verifiquen dentro el espresado término, apercibidos de que en su defecto se tendrá por verídica la medicion y les parará el perjuicio que haya lugar. Selva 12 de marzo de 1859.—Gabriel Garau, Alcalde.—P. A. del A.—Jaime Pascual Srio.

COMUNICADO.

Eugenio de Venecia tiene la satisfaccion de publicar el siguiente certificado en contestacion á las frases usadas en sus escritos por el señor Comellas y sus amigos.

Como discípulos de Mr. Eugenio de Venecia

Certificamos: que á la tercera leccion de su método de dibujo hemos comprendido perfectamente su sistema, copiando uno de los estudios mas difíciles de Julien, y, quedando instruidos para copiar igualmente cualquiera otro que nos presenten, así como cualquier objeto del natural.

Palma 16 de febrero de 1859.—Eduardo Infante.—Juan Portell.—Pedro García.—Mateo Crespí y Mas.—Francisco Torres.—Guillermo Constantino.—Enrique Llorens.—Francisco Ballester.—Simon Ramonell.—Lorenzo Mulet.—José García.—Vicente Llorens.—José Rosselló.—Juan Antonio Sanchez, y otros.

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 15.

De Mahon en 2 dias laud Capitan Jorge, de 20 *toneladas, pat. Francisco Sitjes, con* 4 *mar., trigo y efectos.*

De Bona en 4 dias id. S. Antonio, de 37 toneladas, pat. Jaime Monserrat, con 5 mar. y lastre.

De Barcelona en 3 dias id. Despertador, de 77 *toneladas, pat. Bartolomé Rubio, con 8 mar., harina y efectos.*

De id. en id. javeque S. Juan Bautista, de 59 *toneladas. pat. Andres Barceló con 6 mar., 2 pasageros, id. é id.*

De Mahon en 2 dias laud Virgen de la Luz, de 58 *ton., pat. José Espeses, con 4 mar., 2 pas., trigo é id.*

IDEM DESPACHADAS.

Dia 15.

Para Iviza y Valencia vapor Rey don Jaime I, de 278 ton., cap. don Gabriel Medinas, con 19 *marineros, 40 pas., balija y efectos.*

Para Liorna goleta Idea, de 90 ton., cap. don Pedro Sabrano, con 6 mar. y vino.

Para Villanueva javeque Dolores, de 109 toneladas, pat. José Coll, con 9 mar., un pas. y lastre.

Para Cuidadela laud Los Amigos, de 31 ton., patron Antonio Carles, con 4 mar., un pas., aceite y efectos.



SECCION DE ANUNCIOS.

HOLLOWAY.

Lóndres, Strand, 244, y Nueva-York, Maiden Lane, 80.

PILDORAS. UNGÜENTO.

Estos medicamentos estan recomendados por los facultativos mas célebres,
Privilegiado por casi todos los gobiernos de Europa,
Conocido con unánime aceptacion en todos los paises del mundo.

Las Píldoras y el Ungüento Holloway han sido unanimemente declarados los medicamentos mas eficaces hasta ahora inventados por la facultad. La universalidad de sus propiedades curativas los hacen aplicables para todas las enfermedades y en todos los paises, pero para donde son mas particularmente útiles es para estos climas ardientes en donde los males suelen presentarse con una actividad tan terrible, que en muchas ocasiones no dan lugar á que los medicamentos ordinarios desenvuelvan su accion benéfica. Los remedios Holloway obran directa é inmediatamente sobre la causa de las enfermedades, atacándola y estirpándola del sistema. Esta circunstancia les ha valido una inmensa celebridad, particularmente en los climas americanos, en donde el consumo que de ellos se hace es inmenso.

EL DESPOTISMO DEL ERROR DISPUTADO.

Han pasado ya los tiempos en que la costumbre podia prometerse aprobacion, reverencia la antigüedad y obediencia al error la verdad. La rapidez con que las verdades médicas espuestas por el distinguido profesor Holloway han hecho caer las teorias rutinarias de la facultad y la inmensa popularidad que á pesar de una oposicion poderosa han adquirido sus medicamentos es una ilustracion notable de este hecho. En esta edad analítica es en vano que los que han caminado en tinieblas lancen anatemas contra la difusion de la luz, puesto que la inteligencia semejante á un conductor luminoso, hace inofensivo el brutum fulmen de la arrogancia profesional. Desde el momento en que las Píldoras y el Ungüento Holloway llegaron por medio de la prensa el conocimiento del público han ido aumentando en reputacion y adquiriendo la confianza de una nacion despues de otra á medida que sus virtudes se hacian mas conocidas. España fué uno de los paises continentales que reconocieron sus propiedades curativas y su adaptacion á todas enfermedades internas y esternas. Su fama se estendió rápidamente por Francia, Italia, Alemania y Prusia, y cruzando los mares pasó á las Américas, al Asia y á los pueblos semicivilizados del Norte de Africa. Asi voló con la salud en sus alas el nuevo sistema de tratamiento desde el meridiano de Lóndres á los confines mas apartados, y desde entonces se está constantemente haciendo envios considerables de estos preciosos medicamentos á todos los puntos del mundo. Estendidos por casi todo el globo, sujetos al escrutinio mas escrupuloso de envidiosos facultativos prácticos de todos los paises, administrados y aplicados en las crisis mas peligrosas de todas las enfermedades han salido triunfantes de las pruebas de la esperiencia universal sin que todavia se cuente un solo caso de su falta de éxito. De su popularidad entre la raya española de ambos hemisferios tenemos demostracion ocular, pues apenas vemos un periódico de España, de Portugal ó de la Antigua América Española que no contenga un testimonio directo de su superioridad sobre los demas medicamentos, que están en su uso en el dia. Su inventor ha regresado recientemente á Inglaterra de un viaje á los Estados Unidos y á la América inglesa, y si hubiera sido un enviado estraordinario de su gobierno en vez de ser el embajador de la Salud, no podia haber sido recibido por los anglo-americanos con un respecto mas profundo y una hospitalidad mas distinguida.

Es ciertamente consolador el apartar por un momento la vista de las intrigas y envidias de lo política para contemplar la tranquila carrera de un verdadero filántropo, cuyas facultades están enteramente consagradas al alivio de los sufrimientos humanos, y que considera como mayor recompensa, no la fama que ha adquirido, sino los benéficos resultados de sus descubrimientos.

LA VERDAD DE LA PRÁCTICA
CONTRA LA FALSEDAD DE LA TEORIA.

Las pretensiones profesionales con sus reglas dogmáticas son con frecuencia erróneas, mientras que el sentido comun se contenia con acertar sin ellas. Esto es principalmente cierto en lo que respecta á la ciencia de la medicina, y la superioridad de la practica guiada por el sentido comun sobre el sistema de los meros esclavos de la rutina ha sido suficientemente establecida por el éxito obtenido por los remedios universalmente conocidos de Holloway. Este hombre estraordinario es debidamente apreciado en España, pues el pueblo español sabe que sus remedios curan infaliblemente lo que generalmente se llaman casos desbauciados. El uso de las píldoras ha sido constantemente seguido de la curacion de fiebres peligrosas que son tan comunes en todos los climas de España y de América durante el verano y el otoño. A decir verdad, su efecto en todas las enfermedades de esta especie es poco menos que maravilloso.

D. José Martinez, de la Habana, que llegó recientemente á Cádiz, ha publicado por medio de los periódicos que en el viaje que acaba de hacer fué atacado de una fiebre maligna acompañada de vomitos, diarrea y crueles dolores y colicos.

El facultativo del buque lo dió por desahuciado, y como último recurso tomó del botiquin del capitan una caja de píldoras y administró una dósis al enfermo. Desde aquel momento empezó, segun su propia relacion, á aliviarse, y antes de que el buque hubiera entrado en el puerto de Cádiz se encontró perfectamente restablecido.

Hechos de esta naturaleza hacen inútil todo comentario, y no se crea que es un acontecimiento aislado, pues los periódicos de Mejico, del Brasil, de la América central, en una palabra, de toda la América española vienen diariamente llenando sus columnas con casos de esta naturaleza.

La reputacion del Ungüento como remedio para erupciones cutáneas, las erisipelas, la escrófula y todas las enfermedades esternas, no está menos bien establecida ni menos estensamente conocida. Las señoras lo usan con toda seguridad como un articulo de tocador para hacer desaparecer las manchas del cútis, pues saben bien que no contiene ninguna sustancia perniciosa; y como remedio casero para hacer desaparecer inflamaciones esternas, curar heridas y contusiones, está considerado por todos como superior á cualquiera otra medicina.

Miles y miles de campesinos han tenido ocasion de darse el parabien de que el gobierno español haya autorizado la introduccion de estos incomparables remedios, pues el bien que han hecho es incalculable. El consumo que de dichos medicamentos se hace asciende al año, segun se nos asegura, á mas de cien mil gruesas de cajas de Ungüento solamente en los hospitales de España.

El depósito para la venta en *Palma de Mallorca,* Sr. D. Bernardo Fiol y Sr. Sureda.—*Mahon,* Sr. Camps.—*Barcelona,* Sr. D. Domingo Astals y Ramon Cuyas.—*Valencia,* Sr. D. Miguel Domingo.

VISTAS DEL PUERTO Y CIUDAD DE MAHON,

tomada la una desde la Alameda y la otra desde la loja de San Antonio, estan perfectamente litografiadas y tienen 64 centímetros de largo y 44 de ancho.

Se venden la precio de 10 rs. cada una en la imprenta de Gelabert, Pas d' en Quint, núm. 74.

SEGUNDA ACADEMIA
DEL NUEVO DIBUJO INDELEBLE
EN TRES LECCIONES.

Mr. Eugenio de Venecia que enseña este agradable y utilísimo método, debiendo á fin de este mes ausentarse de esta capital, accede al deseo de muchas personas que quieren aprender ó hacer aprender á sus hijos este noble arte. Dará su segunda academia en la misma Fonda de las Cuatro Naciones con las mismas condiciones que la pasada, que son

pagar á la primera leccion. . . .	40	rs. vn.
á la segunda.	60	»
á la tercera	60	»
Todos los utensilios necesarios y receta para hacer la tinta indeleble para este uso.	20	»

Despues de las tres lecciones los discípulos podrán continuar, sin ninguna otra retribucion, copiando cualquier cuadro en la misma academia, y tambien del natural.

NOTA. Para enseñar á las señoras y señoritas se indicará con otro anuncio el lugar mas apropósito para una academia apartada.—*Eugenio de Venecia.*

CRIADA.—En esta imprenta darán razon de quien desea una de buenas circunstancias y que sepa guisar.

ACABA DE ABRIRSE EN LA CASA antigua de baños de la calle de San Martin, un establecimiento en el que se servirán comidas con todo el esmero, aseo, y economía posible, desde dos reales una hasta 60.

Las personas que deseen favorecer dicho establecimiento encontrarán satisfechos sus deseos.

Tambien hay un número suficiente de cuartos dormitorios para las que quieran quedarse á pupilo.

LIMPÍA BOTAS,

calle de Santo Domingo, número 31.

Queda abierto al público un salon perfectamente adornado al estilo del Continente para limpiar y encharolar botas y zapatos.

En dicho establecimiento hay un gran surtido de botellitas de tinta para charolar, dar lustre y tambien para escribir.

El mismo dueño se ofrece al público para los señores que gusten que pase á domicilio.

INSTRUCCIONES

sobre el sistema de luces que han de usar los buques de vela y los de vapor.

Véndense en un cuaderno en el depósito hidrográfico de esta capital, imprenta de Gelabert, *Pas d'en Quint,* á 6 cuartos.

Callos en los pies.

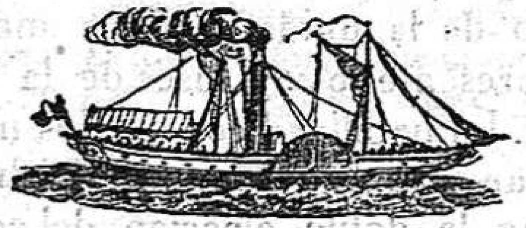
Mr. Briard, primer artista pedicuro de Francia, tiene el honor de participar al culto y respetable público de esta ciudad, que estirpa radicalmente toda clase de callos de los pies sin que el paciente sienta dolor alguno, y sin que para ello se sirva de ningun instrumento cortante sino con un liquido americano de composicion inocentísima.

A los pocos minutos de haber aplicado dicho liquido sobre el callo, el paciente tiene la satisfaccion de tomarlo en su mano con todas sus raices y acto continuo puede calzar las botas ó zapatos por estrechos que estén y marchar como si no hubiera padecido nunca de callos.

Vive en la Fonda de las cuatro Naciones.

ADMINISTRACION DE LOS VAPORES

MALLORQUIN y BARCELONES.



VAPOR EL BARCELONES,

su capitan don Antonio Balaguer.

Saldrá de este puerto el viérnes 25 del que corre á las diez del dia para Alicante y Cartagena, con la correspondencia. Admite carga y pasageros para dichos puntos á los precios siguientes:

Para Alicante.

Cámara de popa. . . .	140	*rs. vn.*
Cámara de proa. . . .	100	»
Sobre cubierta	60	»

Para Cartagena.

Cámara de popa. . .	160	*rs. vn.*
Cámara de proa. . . ,	120	»
Sobre cubierta	80	»

Se despacha en la calle de la Porteria de Santo Domingo n.° 1.°, cuarto entresuelo.

EN LA CALLE DE PELAIRES, CASA número 56, acaba de llegar un buen surtido de loza de Sevilla y Alcora, consistente en platos, soperas, escudillas, jícaras, y todos los demas objetos que se encuentran de esta clase de obra, todo á precios equitativos.

REMATE.—Tendrá lugar el del predio *Son Garcías,* sito en el término de esta ciudad, si la postura acomoda, el juéves 17 del corriente á las ocho de la noche en la plaza de Cort.

CÍRCULO MALLORQUIN.

Funcion 96 para hoy 16 de marzo.

Por última vez

LOS CAPELETES Y LOS MONTESCOS.

A las 7 1/2.

PALMA:
IMPRENTA DE PEDRO JOSE GELABERT,
editor responsable.

